



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7871 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2021

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021, la convocatoria de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, anualidad 2021; en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP nº 78 de 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la convocatoria de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, anualidad 2021; vistos los informes del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, así como el informe-propuesta de la Comisión de Valoración, constituida como órgano colegiado a que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; visto, igualmente, el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder las ayudas a favor de los ayuntamientos que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante y según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 27 de mayo de 2021 de la que resulta la siguiente distribución:



MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APORTADO POR EL AYTO	% SUBVENCIÓN	AYUDA DIPUTACIÓN
ALCOY	40	13.716,03	40,88	5.607,20
ASPE	60	22.495,98	37,39	8.410,80
CALLOSA DE SEGURA	79	11.422,00	96,96	11.074,22
CASTELL DE CASTELLS	65	3.630,00	100,00	3.630,00
IBI	40	6.474,10	86,61	5.607,20
MONFORTE DEL CID	70	5.714,83	100,00	5.714,83
MURO DE ALCOY	94	20.681,74	63,71	13.176,92
PETRER	75	13.740,10	76,52	10.513,50
PINOSO	70	16.417,76	59,77	9.812,60
REDOVÁN	68	6.037,90	100,00	6.037,90
SAX	64	11.168,30	80,33	8.971,52
JIJONA	94	6.887,32	100,00	6.887,32
TOTAL	819	138.386,06		95.444,01

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

Tercero.- Desestimar la solicitud del ayuntamiento de Novelda por no cumplir la base segunda 1.1. de las que rigen la convocatoria, al no tener declarado con efectos jurídicos en el plazo de solicitud de la convocatoria ningún Paraje Natural Municipal en su ámbito territorial según el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana que resultan de aplicación.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes



en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2021; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste.
- Resumen fotográfico de las actuaciones.
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)

Quinto.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALCOY	5.607,20
ASPE	8.410,80



CALLOSA DE SEGURA	11.074,22
CASTELL DE CASTELLS	3.630,00
IBI	5.607,20
MONFORTE DEL CID	5.714,83
MURO DE ALCOY	13.176,92
PETRER	10.513,50
PINOSO	9.812,60
REDOVÁN	6.037,90
SAX	8.971,52
JIJONA	6.887,32
TOTAL	95.444,01

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

.../...



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA

Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO